

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 72 Sábado 24 de marzo de 2012 Sec. IV. Pág. 13107

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

9731 *MADRID*

Edicto.

Doña M.ª Luisa Pariente Vellisca, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 11 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 101/11 referente al concursado DANZINGER, S.A, con C.I.F: A-84287929, con domicilio en el Paseo de la Castellana, número 153, de Madrid, por auto de fecha 6 de marzo de 2012 se ha acordado lo siguiente:

- 1. Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor DANZINGER, S.A, con C.I.F: A-84287929, con domicilio en el Paseo de la Castellana, número 153, de Madrid.
- 2. Se abre la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.
- 3. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
- 4. Se declara disuelta el deudor DANZINGER, S.A, cesando en su función sus administradores, que serán sustituídos por la administración concursal.
- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se publicarán en el BOE y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Inscribir, asimismo, en los Registros en los que se hizo la inscripción de declaración de concurso, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

- 5. En el plazo de QUINCE DÍAS computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.
- 6. Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (artículo 163.1.2.º de la LC). Hágase constar en el edicto que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 6 de marzo de 2012.- Secretario Judicial.

ID: A120014073-1